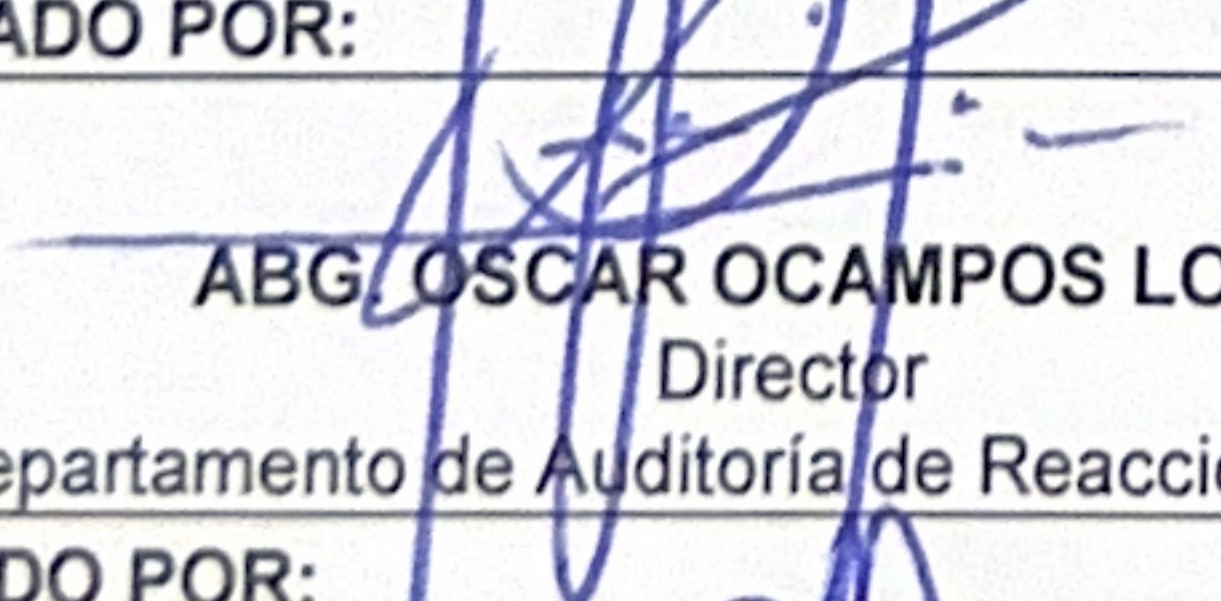
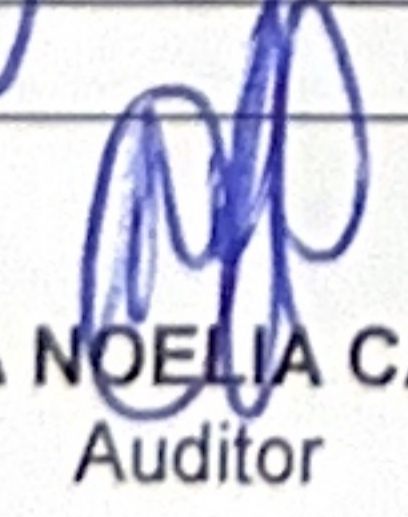


 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN DENUNCIA N° 0001-D-2122-2025. N.S. 57.271.	Código: ARI-25-732 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 1 de 11
--	---	--

D
G
A
G
J

Auditoría de Gestión realizada en el expediente judicial caratulado: **“ROCIO PAOLA GONZALEZ ESCURRA Y OTROS S/ MEDIDAS CAUTELARES”**, que se encuentran actualmente en el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno de la ciudad de Caacupé, a cargo de la Magistrada Josefina Mercedes Cuellar y Secretaría N° 2 a cargo del Actuario Judicial Christian Giménez Parquet.

Circunscripción Judicial Cordillera.

VERIFICADO POR:	APROBADO POR:
 ABG. OSCAR OCAMPOS LOPEZ Director Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata	 ABG. RODOLFO HEYN ARIAS Director General Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
REALIZADO POR:	
 Abg. NADIA NOELIA CARDOZO F. Auditor	 Abg. GABRIELA DOCARMO Auditor

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN DENUNCIA N° 0001-D-2122-2025. N.S. 57.271.	Código: ARI-25-732 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 2 de 11
---	---	--

1. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1. Objeto de la auditoría:

- Verificar las actuaciones obrantes en la causa caratulada: "ROCIO PAOLA GONZALEZ ESCURRA Y OTROS S/ MEDIDAS CAUTELARES"; en base al relato fáctico contenido en la denuncia, a fin de determinar la existencia o no de posibles irregularidades en las mismas.

1.2. Normativas Aplicables:

- Artículo 162 inciso a) del Código Procesal Civil.
- Artículo 32 de la Ley 6486/2020.
- Artículo 392 del Código Procesal Civil.
- Artículo 2 de la Ley 4992/2013 inciso c) que reglamenta modifica y amplía las funciones de los Actuarios Judiciales en el Código de Organización Judicial.
- Artículo 16 inc. h) de la Acordada N° 709/11 del Reglamento que regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial.
- Artículo 20 inc. h) de la Acordada N° 709/11 del Reglamento que regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial.

1.3. Responsables:

- Magistrada Josefina Mercedes Cuellar González.
- Actuario Judicial Christian Giménez Parquet.

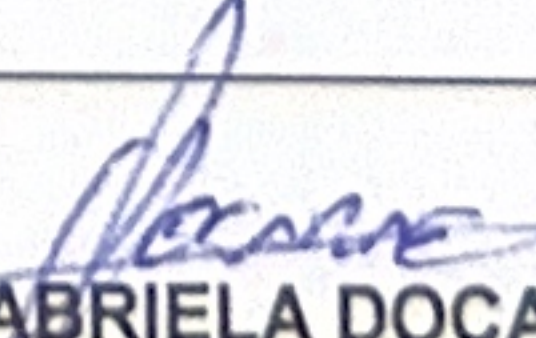
1.4 Recomendación:

- Recomendar la remisión del mismo a la Superintendencia General de Justicia, salvo mejor parecer de VV.EE.

1.5 Documentaciones utilizadas para la elaboración del informe:

- Formulario de denuncia N° 0001-D-2122-2025, N.S. 57.271, al cual se hallan agregados sus respectivos antecedentes;
- Cotejo de las actuaciones electrónicas realizadas en el expediente judicial caratulado: "ROCIO PAOLA GONZALEZ ESCURRA Y OTROS S/ MEDIDAS CAUTELARES". N° 355 Año 2025.

REALIZADO POR:

 Abg. NADIA NOELIA CARDOZO F. Auditor	 Abg. GABRIELA DOCARMO Auditor
--	---

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN DENUNCIA N° 0001-D-2122-2025. N.S. 57.271.	Código: ARI-25-732 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 3 de 11
--	---	---

2. DESARROLLO:

Mediante proveído dictado de fecha 07 de octubre de 2025, dictado por el Consejo de Superintendencia, se remitió a la Oficina de Quejas y Denuncias, el Formulario de Denuncia N° 0001-D-2122-2025, con N.S. 57.271. La misma que copia dice: “...En atención a la providencia que antecede y al Art. 3° de la Acordada N° 478/07, **dispóngase** la realización de una Auditoria de Reacción Inmediata a los expedientes mencionados en la nota anexada, **ordénese** la **remisión** de estos antecedentes a la **Oficina de Quejas y denuncias** para su registro y posterior derivación en carpetas individuales a la **Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional**; sirviendo este proveído de suficiente y atento oficio.”. Con fecha de cargo en la Oficina de Quejas y Denuncias 10 de octubre del 2025, siendo recibido en la Dirección de Auditoría de Gestión Jurisdiccional en fecha 13 de octubre del 2025.

3. TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

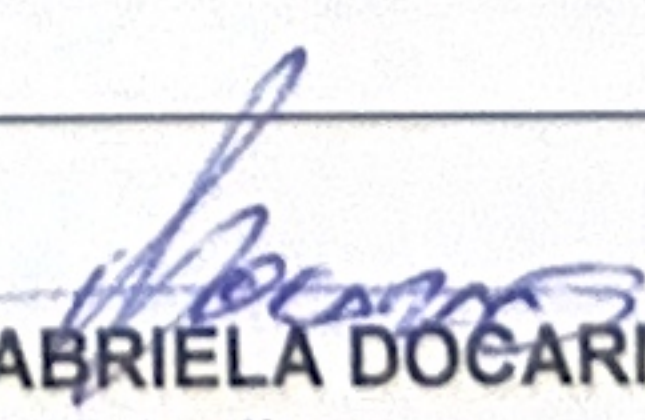
En la descripción del hecho denunciado que se encuentra contenido en el formulario individualizado más arriba, el denunciante manifiesta cuanto sigue: “...*EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA PROF. MG. CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS; tiene el honor de dirigirse a V.E. con el propósito de elevar a su consideración lo resuelto en reunión del Consejo de Administración, llevada a cabo en fecha 30 de setiembre del corriente año, en atención a las publicaciones difundidas en medios de comunicación escrito, radial y televisivo, relativas a ocho niños en situación de abandono que deambulan por las calles de la ciudad de Caacupé. De conformidad a los antecedentes verificados, los casos mencionados se encuentran tramitados en las siguientes caratulas individualizadas:*

1- “Reinaldo Ruiz González s/ Medida Cautelar de Protección” Juzgado del Primer Turno de la Niñez y la Adolescencia- Secretaria N° 2 Jueza: Josefina Mercedes Cuellar González.

2- “Rocío Paola González Escurra y otros s/ Medidas Cautelares” Juzgado del Primer Turno de la Niñez y la Adolescencia- Secretaria N° 2 Jueza: Josefina Mercedes Cuellar González.

3- “Víctor Ruiz González y otros s/ Medidas Cautelares” Juzgado del Primer Turno de la Niñez y la Adolescencia- Secretaria N° 1 Jueza: Josefina Mercedes Cuellar González.

REALIZADO POR:

 Abg. NADIA NOELIA CARDOZO F. Auditor	 Abg. GABRIELA DOCARMO Auditor
---	--

- 4- “Brahian David Ruiz González s/ Medidas Cautelares” Juzgado del Segundo Turno de la Niñez y la Adolescencia- Secretaria N° 2 Juez: Víctor José Yahari Cousirat.
- 5- “Jesús Daniel Ruiz González s/ Medidas Cautelares” Juzgado del Primer Turno de la Niñez y la Adolescencia- Secretaria N° 1 Jueza: Josefina Mercedes Cuellar González.

4. **DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LAS ACTUACIONES:**

- EXPEDIENTE JUDICIAL: “ROCIO PAOLA GONZALEZ ESCURRA Y OTROS S/ MEDIDAS CAUTELARES”**

FECHA	DESCRIPCIÓN
12/09/2025	Escrito presentado por la Defensora de la Niñez Abg. Lorena María Ester Ledesma Figueredo con el objeto elevar antecedente, solicitar medida cautelar de carácter urgente. Adjuntó documentales.
12/09/2025	Providencia firmada por la magistrada Josefina Cuellar que copiado dice; “...Previamente la recurrente deberá agregar los certificados de nacimiento de los niños SANTIAGO DAVID ROMERO GONZALEZ, JONATHAN DANIEL ROMERO GONZALEZ, JORGE MARIANO GONZALEZ, ROCIO PAOLA GONZALEZ ESCURRA y demás documentos pertinentes como ser libreta de vacunación de los mismos y luego se proveerá lo que corresponda.”.
12/09/2025	Escrito presentado por la Defensora de la Niñez Abg. Lorena María Ester Ledesma Figueredo con el objeto interponer recurso de reposición. Obs: el escrito cuenta con sello de cargo electrónico de fecha 15 de setiembre del 2025.
12/09/2025	Escrito presentado por la Defensora de la Niñez Abg. Lorena María Ester Ledesma Figueredo con el objeto agregar informes. Adjuntó documental. Obs: el escrito cuenta con sello de cargo electrónico de fecha 15 de setiembre del 2025.
12/09/2025	Escrito presentado por la Defensora de la Niñez Abg. Lorena María Ester Ledesma Figueredo con el objeto comunicar disponibilidad de albergues de primera acogida. Obs: el escrito cuenta con sello de cargo electrónico de fecha 15 de setiembre del 2025.
18/09/2025	Escrito presentado por la Defensora de la Niñez Abg. Lorena María

REALIZADO POR:

Abg. NADIA NOELIA CARDOZO F. Auditor	Abg. GABRIELA DOCARMO Auditor
---	----------------------------------

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN DENUNCIA N° 0001-D-2122-2025. N.S. 57.271.	Código: ARI-25-732 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 5 de 11
---	---	--

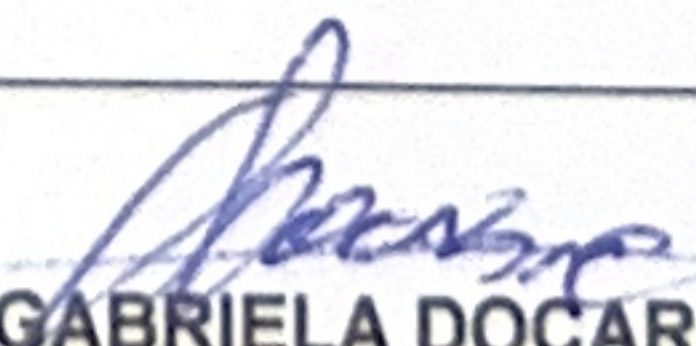
	Ester Ledesma Figueredo con el objeto primer urgimiento.
18/09/2025	Providencia firmada por la magistrada Josefina Cuellar que copiado dice; "...Atenta a las manifestaciones realizadas por la Defensora de la Niñez interviniente y a las constancias obrantes en la plataforma electrónica, revóquese el proveído de fecha 12 de setiembre del 2025.- Téngase por recibido los antecedentes en relación a los niños ROCIO PAOLA GONZALEZ ESCURRA, JORGE MARIANO GONZALEZ ESCURRA, SANTIAGO DAVID ROMERO GONZALEZ y JONATHAN DANIEL ROMEO GONZALEZ, remitidos por la Defensora de la Niñez y la Adolescencia Abg. LORENA LEDESMA.- Désele la intervención legal correspondiente a la Defensora de la Niñez y la Adolescencia.- Agréguese los documentos presentados, los cuales obran en la plataforma electrónica.- Señalase el día 22 de SETIEMBRE del año 2025, a las 11:00 horas, a fin de que las señoras IGNACIA ELIZABETH GONZALEZ ESCURRA, PATRICIA GONZALEZ ESCURRA, PATROCINIA ESCURRA y los niños ROCIO PAOLA GONZALEZ ESCURRA, JORGE MARIANO GONZALEZ ESCURRA, SANTIAGO DAVID ROMERO GONZALEZ y JONATHAN DANIEL ROMEO GONZALEZ, comparezcan ante este Juzgado a objeto de ser oídos, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 – Ley 6.486/2020.- En atención a lo solicitado por la Defensora de la Niñez la Abg. LORENA LEDESMA, líbrese oficio al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), a fin de que asuman la responsabilidad de dar apoyo y protección a la familia de los niños ROCIO PAOLA GONZALEZ ESCURRA, JORGE MARIANO GONZALEZ ESCURRA, SANTIAGO DAVID ROMERO GONZALEZ y JONATHAN DANIEL ROMEO GONZALEZ (domiciliados en el Barrio Santa Ana – ex cantera – de la ciudad de Caacupé), asignando los recursos necesarios conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 6486/2020.- Procédase a vincular al encargado de DICUIDA, a los fines y efectos pertinentes.- A los demás puntos, téngase presente para su oportunidad.- Notifíquese por cédula en formato papel a IGNACIA ELIZABETH GONZALEZ ESCURRA, PATRICIA GONZALEZ ESCURRA y PATROCINIA ESCURRA, domiciliadas en el Barrio Santa Ana (ex cantera) de la ciudad de Caacupé."
19/09/2025	Oficio N° 281 dirigido a la Dirección de Cuidados Alternativos.
22/09/2025	Nota de no llevarse a cabo la audiencia, firmado por la Defensora de la Niñez Abg. Lorena Ledesma y el Actuario Judicial Christian Giménez Parquet.
23/09/2025	Escrito presentado por la Defensora de la Niñez Abg. Lorena María

REALIZADO POR:

Abg. NADIA NOELIA CARDOZO F. Auditor	Abg. GABRIELA DOCARMO Auditor
---	----------------------------------

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN DENUNCIA N° 0001-D-2122-2025. N.S. 57.271.	Código: ARI-25-732 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 6 de 11
---	---	--

	Ester Ledesma Figueredo con el objeto solicitar nueva fecha de audiencia.
25/09/2025	Escrito presentado por la Defensora de la Niñez Abg. Lorena María Ester Ledesma Figueredo con el objeto agregar informe e informar disponibilidad de abrigo. Adjuntó documental.
26/09/2025	Providencia firmada por la magistrada Josefina Cuellar que copiado dice; "...Atenta a lo solicitado por la Defensora de la Niñez y la Adolescencia Abg. LORENA LEDESMA y a las constancias obrantes en la plataforma electrónica, llamase "Autos para Resolver".
26/09/2025	A.I. N° 441 firmado por la magistrada Josefina Cuellar que resolvió: "...I.- DISPONER COMO MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA EL ABRIGO, de los niños SANTIAGO DAVID ROMERO GONZALEZ, JONATHAN DANIEL ROMERO GONZALEZ, ROCIO PAOLA GONZALEZ ESCURRA y JORGE MARIANO GONZALEZ, en el HOGAR LAS TÍAS ubicado en la ciudad de Presidente Franco Departamento de Alto Paraná, hasta tanto sean realizadas otras diligencias dirigidas al bienestar general de los mismos, quedando bajo absoluta y entera responsabilidad del mencionado hogar, conforme a los fundamentos expuestos que anteceden. II.- REMIRIR OFICIO, al HOGAR LAS TIAS de la ciudad de Presidente Franco Departamento de Alto Paraná, a fin del cumplimiento de la presente resolución. III- DAR COMISIÓN, suficiente al Equipo Interdisciplinario del Fuero de la Niñez y Adolescencia del Poder Judicial, a fin de que el mismo se constituya en el lugar de residencia actual de los niños SANTIAGO DAVID ROMERO GONZALEZ, JONATHAN DANIEL ROMERO GONZALEZ, ROCIO PAOLA GONZALEZ ESCURRA y JORGE MARIANO GONZALEZ; y proceda a trasladar a los mismos hasta el HOGAR LAS TÍAS ubicado en la ciudad de Presidente Franco Departamento de Alto Paraná. Ofíciase. IV.- COMUNICAR, la presente resolución a la Dirección General de Cuidados Alternativos (DICUIDA). Ofíciase...".
26/09/2025	Oficio N° 496 dirigido al Hogar las Tías.
26/09/2025	Oficio N° 303 dirigido a la Dirección de Cuidados Alternativos, por el cual comunicó lo dispuesto por A.I. N° 441.
26/09/2025	Oficio N° 495 dirigido al Equipo Multidisciplinario del Juzgado.
01/10/2025	Providencia firmada por la magistrada Josefina Cuellar que copiado dice; "...Atenta a las constancias obrantes en la plataforma electrónica, señalase el día 06 de OCTUBRE del año 2025, a las 10:30 horas, a fin de que las señoras IGNACIA ELIZABETH GONZALEZ ESCURRA, PATRICIA NOEMI GONZALEZ ESCURRA PATROCINIA ESCURRA, comparezcan

REALIZADO POR:	
 Abg. NADIA NOELIA CARDOZO F. Auditor	 Abg. GABRIELA DOCARMO Auditor

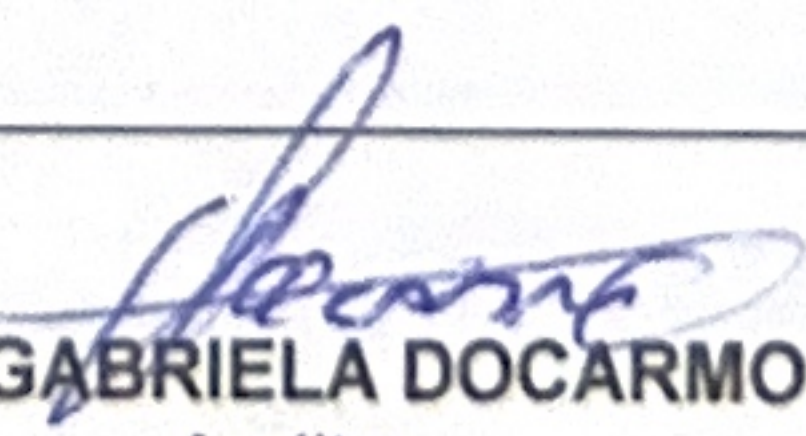
	<i>ante este Juzgado a objeto de ser oídos, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 – Ley 6.486/2020.- Notifíquese por cédula en formato papel a IGNACIA ELIZABETH GONZALEZ ESCURRA, PATRICIA NOEMI GONZALEZ ESCURRA PATROCINIA ESCURRA, domiciliadas en el Barrio Santa Ana (ex cantera) de la ciudad de Caacupé.”.</i>
02/10/2025	Acta de constitución de fecha 26 de setiembre del 2025.
03/10/2025	Informe de traslado presentado por la Trabajadora Social Forense Lic. María Idalia Fariña Gill y por la Psicóloga Forense Lic. Karen Rosmary Gómez integrantes del Equipo Interdisciplinario.
06/10/2025	Providencia firmada por el actuario judicial Christian Giménez Parquet que copiado dice; “...Agréguese el informe presentado por la trabajadora social del Poder Judicial en relación al traslado de los niños ROCIO PAOLA GONZALEZ ESCURRA, JORGE MARIANO GONZALEZ ESCURRA, SANTIAGO DAVID ROMERO GONZALEZ y JONATHAN DANIEL ROMEO GONZALEZ, REINALDO DAVID RUIZ GONZALEZ hasta el Hogar Las Tías de la ciudad de Presidente Franco.”.
06/10/2025	Nota de no llevarse a cabo la audiencia, firmado por la Defensora de la Niñez Abg. Lorena Ledesma y el Actuario Judicial Christian Giménez Parquet.
07/10/2025	Escrito presentado por la Defensora de la Niñez Abg. Lorena María Ester Ledesma Figueredo con el objeto agregar documentos. Adjuntó documental.
10/10/2025	Providencia firmada por el actuario judicial Christian Giménez Parquet que copiado dice; “...Agréguese los documentos presentados (actas de nacimiento de JORGE MARIANO GONZALEZ ESCURRA, ROCIO PAOLA GONZALEZ ESCURRA, SANTIAGO DAVID ROMERO GONZALEZ y JONATHAN DANIEL ROMERO GONZALEZ), los cuales obran en la plataforma electrónica.”.

5. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:

En ese sentido, la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, a través del Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata, realizó el cotejo del expediente mencionado más arriba.

Primeramente, se procedió a verificar las actuaciones realizadas por el Juzgado, en fecha **12 de setiembre del 2025**, la Defensora de la Niñez y la Adolescencia Abg. Lorena Ledesma Figueredo elevó los antecedentes y solicitó medida cautelar de urgencia, y por providencia de esa misma fecha la magistrada Josefina Cuellar solicitó

REALIZADO POR:

 Abg. NADIA NOELIA CARDOZO F. Auditor	 Abg. GABRIELA DOCARMO Auditor
--	---

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN DENUNCIA N° 0001-D-2122-2025. N.S. 57.271.	Código: ARI-25-732 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 8 de 11
---	---	--

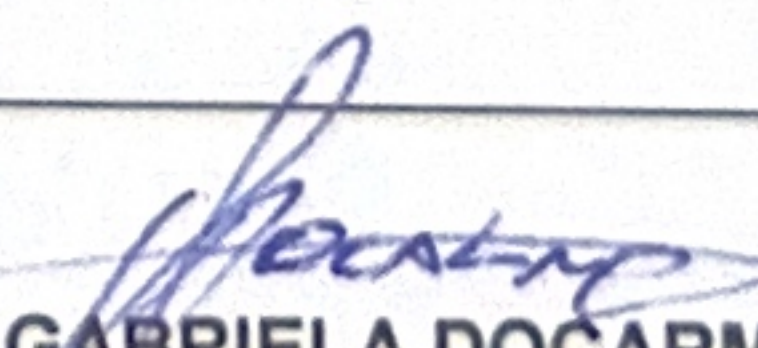
previamente que sea agregado los certificados de nacimiento y libreta de vacunación de los niños Santiago David Romero González, Jonathan Daniel Romero González, Jorge Mariano González y Rocío Paola González Ecurra, la Defensora de la Niñez y Adolescencia Lorena Ledesma Figueredo interpuso recurso de reposición en fecha 15 de setiembre del 2025.

Así también, en fecha **12 de setiembre del 2025**, la Defensora de la Niñez interpuso recurso de reposición contra la providencia mencionada precedentemente, y habiendo realizado el cotejo de las actuaciones se pudo constatar que la magistrada no dio una respuesta judicial al escrito presentado por la Defensora Lorena Ledesma Figueredo, **estando pendiente dicho recurso**, por lo tanto es importante recordar lo establecido en el Artículo 162 inc. a) del Código Procesal Civil **“PLAZOS PARA DICTAR LAS RESOLUCIONES. Las resoluciones serán dictadas en los siguientes plazos: ... a) las providencias, dentro de los tres días de presentadas las peticiones por las partes, o inmediatamente, si debieran ser dictadas en una audiencia o revistieren carácter urgente...”**, y de igual forma, lo dispuesto en el Artículo 392 del Código Procesal Civil **“...PLAZO EN EL CUAL DEBE SER RESUELTO. El juez o Tribunal resolverá sin sustanciación alguna en el plazo de cinco días, y su resolución causará ejecutoria.”**

Continuando, por escritos de fecha 12 de setiembre del 2025, los cuales cuentan con sello de cargo electrónico de fecha 15 de setiembre del 2025, la Defensora de la Niñez Lorena Ledesma agregó informes y comunicó la disponibilidad de albergues para primera acogida de los niños.

Dicho esto, debemos mencionar que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 6486/2020 DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN FAMILIA, QUE REGULA LAS MEDIDAS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y LA ADOPCION** en su **Artículo 32**; **“...De las medidas de urgencia; Recibidos los antecedentes de la situación en la que se encuentra el niño, niña o adolescente, el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, o en su caso el Juzgado de Paz, dentro de las siguientes 6 (seis) horas debe oír al niño, niña o adolescente personalmente y considerarlo de acuerdo a su edad y grado de madurez, así como verificar su estado general por sí mismo o a través del informe brindado por la Defensoría Pública; y arbitrar las medidas cautelares de carácter urgente que fueren necesarias para garantizar al niño, niña o adolescente su seguridad e integridad física y psicológica...”**

REALIZADO POR:

 Abg. NADIA NOELIA CARDOZO F. Auditor	 Abg. GABRIELA DOCARMO Auditor
--	---

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN DENUNCIA N° 0001-D-2122-2025. N.S. 57.271.	Código: ARI-25-732 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 9 de 11
---	---	--

En fecha 18 de setiembre del 2025 la Defensora de la Niñez presentó el primer urgimiento, es así, que por providencia de fecha 18 de setiembre del 2025 la magistrada Josefina Cuellar dio inicio al juicio de medidas cautelares y señaló audiencia para el día 22 de setiembre del 2025 a fin de que Ignacia Elizabeth González Ecurra, Patricia González Ecurra, Patrocinia Ecurra y los niños Rocío Paola, Jorge Mariano González Ecurra, y Santiago David, Jonathan Daniel Romero González sean oídos por el Juzgado.

Obra en autos el oficio N° 281 dirigido a la Dirección de Cuidados Alternativos. La audiencia fijada para el día 22 de setiembre del 2025 no fue sustanciada, y, por ende, en fecha 23 de setiembre del 2025, la Defensora de la Niñez solicitó nueva fecha de audiencia, y por escrito de fecha 25 de setiembre del 2025 la Defensora informó la disponibilidad de abrigo, y, por lo tanto, la magistrada Josefina Cuellar llamó **autos para resolver** en fecha 26 de setiembre del 2025.

Se observó que por A.I. N° 441 de fecha 26 de setiembre del 2025 la magistrada resolvió disponer como medida cautelar el abrigo de los niños Rocío Paola, Jorge Mariano González Ecurra, Santiago David y Jonathan Daniel Romero González, también se observó los oficios realizados en fecha 26 de setiembre del 2025 que fueron ordenados por A.I. N° 441.

Por providencia de fecha 01 de octubre del 2025, la magistrada señaló audiencia para el día 06 de octubre del 2025 a fin de que las señoras Ignacia Elizabeth González Ecurra, Patricia Noemí González Ecurra Patrocinia Ecurra comparezcan ante el Juzgado.

Obra en autos, el acta de constitución de fecha 26 de setiembre del 2025 escaneado al expediente electrónico el 02 de octubre del 2025.

En fecha 03 de octubre del 2025 la Trabajadora Social Forense del equipo multidisciplinario agregó el informe de traslado de los niños al Hogar las Tías, el mismo fue agregado por providencia de fecha 06 de octubre del 2025.

La audiencia señalada para el día 06 de octubre del 2025 no fue sustanciada.

Posteriormente, en fecha 07 de octubre del 2025 la Defensora de la Niñez Lorena Ledesma agregó el certificado de nacimiento de los niños Rocío Paola, Jorge Mariano González Ecurra, Santiago David y Jonathan Daniel Romero González, y por ende se pudo observar la providencia de fecha 10 de octubre del 2025 firmado por el actuario judicial Christian Giménez Parquet por la cual agregó los documentos

REALIZADO POR:

Abg. NADIA NOELIA CARDOZO F. Auditor	Abg. GABRIELA DOCARMO Auditor
---	----------------------------------

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN DENUNCIA N° 0001-D-2122-2025. N.S. 57.271.	Código: ARI-25-732 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 10 de 11
---	---	---

presentados por la Defensora, siendo esta la última actuación recaída en autos al momento de realizar el presente informe.

En cuanto al punto que hace referencia al recurso de reposición interpuesto en fecha 12 de setiembre del 2025, es importante mencionar lo establecido en el Artículo 02 de la Ley 4992/ 2013 inciso c) que copiado dice; *“...Presentar sin demora a los Jueces los escritos, documentos, oficios y demás despachos, referente a la tramitación de los asuntos...”*.

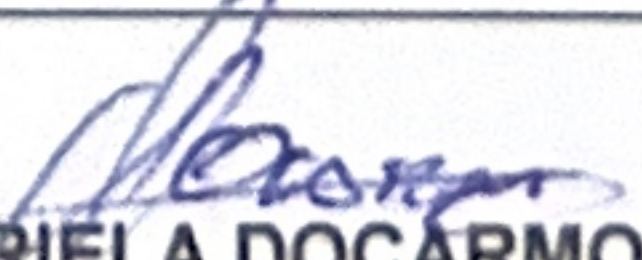
Debe puntualizarse que, la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, tiene como objetivo colaborar con el Consejo de Superintendencia para asegurar el cumplimiento de la potestad de control judicial, esto es, para asegurar una ordenada y eficiente tramitación de los juicios y el pronunciamiento de los fallos en término de ley.

Es importante mencionar lo establecido en el Art. 16 Faltas graves en el inc. h) de la Acordada N° 709/11 del Reglamento que regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial, en relación a la Magistrada que copiado dice: *“...///...h) Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en la Constitución de la República del Paraguay y en las leyes; ...///...”*, siguiendo el mismo marco legal debemos indicar el Art. 20. Faltas graves. Serán faltas graves, en relación a la Actuaría que copiado dice: *“...///...h) Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en la Constitución de la República del Paraguay y en las leyes; ...///...”*. –

6. OPINIÓN DE LA MAGISTRADA:

Por consiguiente, en fecha 02 de junio del 2026, fue recepcionada en mesa de entrada de esta Dirección, el descargo remitido por la Magistrada **Josefina Mercedes Cuellar González** al respecto, la misma manifestó cuanto sigue: *“...Abg. JOSEFINA MERCEDES CUELLAR GONZALEZ, se dirige a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, relación al marco de la denuncia N° 0001-D-2122-2025- N.S.57.271 y muy respetuosamente digo: - En día viernes 12 de setiembre del 2025, la Defensora de la Niñez presenta un escrito solicitando una medida cautelar en relación a unos niños que se encontrarían en situación de calle, acompañando al escrito informes de la encargada del Programa Abrazo, en relación a los niños **SANTIAGO DAVID ROMERO GONZALEZ** (6 Años), **JONATHAN DANIEL ROMERO GONZALEZ** (4 Años) (hijos de la señora **IGNACIA ELIZABETH GONZALEZ ESCURRA** con C.I. N° 7.168.245) y **ROCIO PAOLA GONZALEZ ESCURRA** (13 Años) y **JORGE MARIANO***

REALIZADO POR:

 Abg. NADIA NOELIA CARDOZO F. Auditor	 Abg. GABRIELA DOCARMO Auditor
--	---

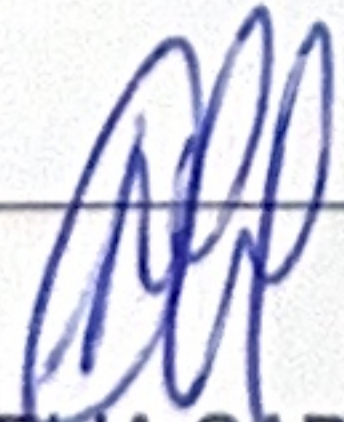
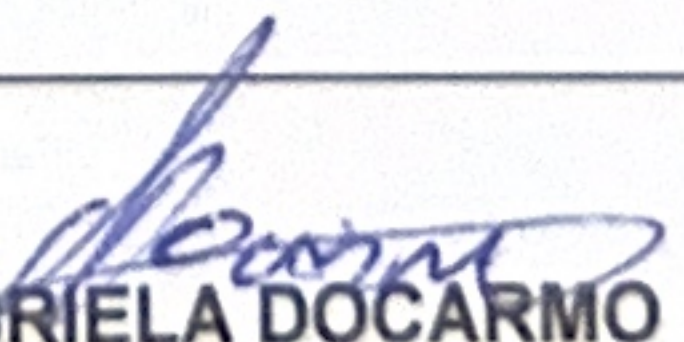
 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN DENUNCIA N° 0001-D-2122-2025. N.S. 57.271.	Código: ARI-25-732 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 11 de 11
---	---	---

GONZALEZ (11 Años) (hijos de la señora **PATRICIA GONZALEZ ESCURRA**), todos domiciliados en el Barrio Santa Ana de la ciudad de Caacupé (Ex Cantera).- Por providencia de fecha 12 de setiembre del 2025, esta Magistratura solicito que se presenten documentos que acrediten vínculos entre los niños y progenitores.- En fecha 12 de setiembre del 2025, en horas de la tarde (16:00 hs), la Defensora de la Niñez interviniente presenta un recurso de reposición en contra de la providencia del 12 setiembre del 2025 y siendo las 20:16 horas, comunica la disponibilidad de un albergue transitorio para los niños.- En atención al recurso de reposición planteado por la Defensora de la Niñez, esta Magistratura dictó la providencia de fecha 18 de setiembre del 2025: “Atenta a las manifestaciones realizadas por la Defensora de la Niñez interviniente y a las constancias obrantes en la plataforma electrónica, revóquese el proveído de fecha 12 de setiembre del 2025”...///...En fecha 25 de setiembre del 2025, la defensora de la niñez interviniente comunica que a través de MINNA se ha conseguido el lugar donde los niños estarían siendo albergados y asimismo manifiesta se negativa a lo solicitado por el juzgado en relación a la colaboración para obtener los medios para el traslado de los niños hasta el albergue.- Por A.I. N° 441 de fecha 26 de setiembre del 2025, el juzgado resolvió: “I-DISPONER COMO MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA EL ABRIGO, de los niños SANTIAGO DAVID ROMERO, JONATHAN DANIEL ROMERO GONZALEZ, ROCIO PAOLA GONZALEZ ESCURRA y JORGE MARIANO GONZALEZ, en el HOGAR LAS TIAS...///...En conclusión, esta Magistratura ha actuado conforme derecho y respetando los plazos procesales y en especial las legislaciones que rigen en materia de niñez y adolescencia.- Este Juzgado aclara que los niños al momento de que la Defensora peticionado el traslado de los mismos a la ciudad de Presidente Franco en un lugar de abrigo, se encontraban en guarda con familias ampliadas; guarda que debieron ser levantadas (es decir los niños se encontraban protegidos).- Se acompaña documentos pertinentes.”.

Se anexa al presente informe el descargo remitido por la magistrada **Josefina Mercedes Cuellar González**.

7. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA:

Teniendo en cuenta el descargo remitido por la magistrada y el análisis realizado, es criterio de esta dirección, ratificarse en todo lo expuesto en el punto cinco del informe y por consiguiente recomendar la remisión del mismo a la Superintendencia General de Justicia, salvo mejor parecer de VV.EE.

REALIZADO POR:		
	Abg. NADIA NOELIA CARDOZO F. Auditor	Abg. GABRIELA DOCARMO Auditor